

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019
Primera Legislatura

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

18 de diciembre de 2018

ACUERDOS POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar el acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
2. Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1181/2016-CR y 3620/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reconstrucción del puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica".
3. Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM".
4. Aprobar el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 2387/2017-CR, mediante el cual se proponía la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".
5. Aprobar la dispensa del trámite de aprobación del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

ACUERDO POR MAYORÍA:

1. Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2147/2017-PE, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional".

Siendo las nueve horas con treinta minutos del martes 18 de diciembre de 2018, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el señor congresista **Wuillian Monterola Abregu** (FP), no contando con el quórum reglamentario, dio inicio a una Sesión Informativa¹ de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Elías Ávalos**, **Miguel Ángel** (FP); **Lazo Julca**, **Israel** (FP); **Martorell Sobero**, **Guillermo** (FP); **Schaefer Cuculiza**, **Karla Melissa** (FP); y, del señor congresista accesorio: **Trujillo Zegarra**, **Gilmer** (FP) [en reemplazo del congresista *Ushñahua Huasanga, Glider*].

Con las licencias de los señores congresistas: **Narvaez Soto**, **Eloy Ricardo** (APP); **Ushñahua Huasanga, Glider** (FP); **Ventura Ángel**, **Roy Ernesto** (FP); **Flores Vilchez**, **Clemente** (PPK); **Tucto Castillo**, **Rogelio** (FA); **León Romero**, **Luciana** (CPA); y, **Del Águila Herrera**, **Edmundo** (AP).

ORDEN DEL DÍA:

1. **SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 2589/2017-CR, A CARGO DEL SEÑOR CONGRESISTA ISRAEL LAZO JULCA, AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL LOGÍSTICO DEL CENTRO DEL PERÚ".**

¹ A las 09:58 horas, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al señor congresista **Lazo Julca, Israel** (FP) para que sustente el **Proyecto de Ley 2589/2017-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional la construcción del Canal Logístico del Centro del Perú", manifestando lo siguiente:

- El Proyecto de Ley 2589/2017-CR había recibido opinión favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, de la SUTRAN.
- El referido proyecto tiene previsto la construcción del "Canal Logístico del Centro del Perú" en la ciudad de La Oroya, en el corazón de la Macro Región Centro, lugar que conecta las principales vías.
- El proyecto se sustenta debido a la congestión de la Carretera Central, donde transitan más de 7,000 vehículos diariamente.
- La construcción de un puerto seco en La Oroya dinamizaría la economía en dicha zona central. Se generaría una zona de influencia de desarrollo económico, promoviendo la construcción de plantas industriales, el desarrollo de las actividades agrícolas de la zona central.
- Un puerto seco es una plataforma logística delimitada en el interior del país, donde los operadores realizan actividades vinculadas con el transporte a la logística y distribución de mercaderías, para el tránsito nacional e internacional. Estos puertos permiten disponer despachos de Aduanas, lo que disminuiría las actividades de Aduanas en la Costa.
- Un puerto seco no puede ser un truck center, en un puerto seco puede haber muchos trucks centers.
- Finalmente, solicitó la visualización de un video y pidió el apoyo de los señores congresistas para aprobar el mencionado proyecto de ley, lo que permitiría el desarrollo de la zona central del Perú, siendo de vital importancia para la región Junín.

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** agradeció la participación del señor congresista **Lazo Julca, Israel** (FP).

2. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2016-CR Y 3620/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".

El señor **Presidente** concedió el uso de la palabra al señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP) para que sustente el **Proyecto de Ley 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la reconstrucción del Puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, manifestando lo siguiente:

- El puente Chamorro, de un solo carril, ubicado en el distrito de El Carmen, construido sobre el río Matagente colapsó con la corriente de "El Niño Costero".
- En el distrito El Carmen se ubican más de 20,000 personas. En su momento se solicitó al gobierno para que se tomen "cartas sobre el asunto" para que la población pueda transitar con seguridad.
- La situación actual del puente Chamorro es un peligro permanente para todas las personas que la cruzan, incluyendo vehículos menores transitan sobre ella.
- En caso que en el presente año se diera un fenómeno de "El Niño", el puente en mención colapsaría totalmente, formando un dique, lo que ocasionaría la inundación



de las calles aledañas al puente. A la fecha, Reconstrucción con Cambios no ha retirado el puente colapsado.

- Por otro lado, existe un informe donde se menciona que se construiría un puente, de las mismas características del puente siniestrado, con 150 metros de largo con un solo carril. Sin embargo, ¿por qué no mejorar dicho puente para aligerar el tránsito?, considerando que El Carmen es una zona turística que es visitada continuamente, no se han proyectado adecuadamente.
- Solicitó el apoyo de los señores parlamentarios para aprobar la propuesta de dictamen de la Comisión.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Castro Bravo, Jorge** (NA)].*

Concluida la sustentación, el señor **Presidente** agradeció la participación del señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP).

El señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) intervino saludando la presentación del proyecto de ley, mostrándose de acuerdo con lo expuesto por el congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP), reiterando que se debería mejorar las especificaciones técnicas del nuevo puente Chamorro, para lograr una mejor infraestructura vial para El Carmen. La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP) se adhirió a lo manifestado por el congresista Trujillo, precisando que debería mejorarse la infraestructura vial en reemplazo del puente Chamorro, llamando la atención del Ejecutivo.

La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP) mostró su apoyo al **Proyecto de Ley 2589/2017-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública y prioritario interés nacional la construcción del Canal Logístico del Centro del Perú". Preciso que la propuesta legislativa propone la construcción de un puerto seco y no de un truck center.

*[En esta estación se incorpora a la sesión el señor congresista titular **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP)].*

El señor **Presidente** dio la bienvenida a los señores congresistas que se incorporaron a la sesión e informó que, contando con el quórum reglamentario, siendo las **nueve horas con cincuenta y ocho minutos**, se da inicio a la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, continuando con la agenda de la sesión.

APROBACIÓN DE ACTAS:

El señor **Presidente** informó que se había remitido electrónicamente a los señores congresistas el acta que fuera dispensada de su trámite de aprobación, para ejecutar acuerdos, y que se requería cumplir con la formalidad de aprobar el **acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria**, sometiendo al voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas presentes.

DESPACHO:

El señor **Presidente** informó que se había remitido a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión. Asimismo, dio cuenta de los siguientes proyectos de ley que habían ingresado a la Comisión, habiéndose emitido los pedidos de opinión correspondientes:



- **Proyecto de Ley 3708/2018-CR**, que propone crear el Programa Bono Gas Mototaxista, con la finalidad de fortalecer y promocionar el uso de gas natural en las mototaxis, en beneficio de los mototaxistas que se encuentren debidamente formalizados e inscritos en el Registro de Vehículos Menores, contribuyendo con ello en el cuidado del ambiente.
- **Proyecto de Ley 3706/2018-CR**, que propone extender la cobertura de la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito a los animales de compañía por gastos de atención médica veterinaria, toda vez que el SOAT es obligatorio para todos los propietarios de vehículos y en consecuencia no generaría un gasto al Estado porque los seguros a través de las veterinarias cubrirán los gastos de atención médica veterinaria en casos de accidente de tránsito para los animales de compañía.
- **Proyecto de Ley 3698/2018-CR**, que propone ampliar la cobertura y atención a través del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT y los Certificados contra Accidentes de Tránsito-CAT, a los animales que hayan sido lesionados por causa de accidentes de tránsito.
- **Proyecto de Ley 3694/2018-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución e incorporación del tramo Juliaca-Puno-Desaguadero en el Proyecto Corredor Ferroviario Bioceánico Central Perú-Bolivia-Brasil, a fin de dinamizar la economía y masificar el comercio y turismo de las áreas de influencia.

ORDEN DEL DÍA: (Continuación)

3. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2147/2017-PE, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 27943, LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL".

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta de dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2147/2017-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley tiene por objeto modificar los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, "Ley del Sistema Portuario Nacional", que permitiría contar con un marco legal coherente en materia de promoción de inversión privada de infraestructura portuaria bajo la modalidad de Asociaciones Pública Privadas, en concordancia con lo regulado por el TUO del Decreto Legislativo 1224.
- La modificación del numeral 10.2 considera que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el caso de puertos y/o terminales portuarios de alcance y ámbito nacional, y los gobiernos regionales, para el caso de los puertos regionales, podrán otorgar temporalmente la administración de una infraestructura portuaria al sector privado mediante cualquiera de las modalidades de Asociaciones Público Privadas establecidas en las normas de la materia.
- Con la modificación del numeral 10.3 propone ampliar el plazo de concesión hasta por sesenta años en las modalidades de Asociaciones Público Privadas. Se considera, además, una disposición complementaria transitoria que permite la aplicación de la norma propuesta a los contratos vigentes de concesiones portuarias suscritos por el Estado, debiendo adecuarse previamente.
- Se debe precisar en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley 27943, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene decisión sobre los puertos y terminales portuarios de alcance y ámbito nacional, toda vez que en dicho numeral se precisa que los gobiernos regionales tienen decisión sobre los puertos regionales, de esta forma evitar interpretaciones inadecuadas.



- La otra propuesta de modificación del numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley 27943, tiene por finalidad suprimir la exigencia de emitir un Decreto Supremo en el caso del MTC, y una Ordenanza Regional en el caso de los Gobiernos Regionales (al tratarse de puertos regionales), para otorgar temporalmente la administración de una infraestructura portuaria al sector privado en el marco de la promoción de la inversión privada; toda vez que, dicha exigencia o formalidad no resulta un incentivo para promocionar o fomentar la inversión privada en el sector portuario; sino, por el contrario, es una exigencia normativa adicional para este tipo de infraestructura; la cual no está prevista ni es exigida en el marco del TUO del Decreto Legislativo N° 1224. En ese sentido, la decisión del Sector Transportes o del Gobierno Regional, según corresponda, de dar en concesión una infraestructura portuaria, se materializa con el encargo a PROINVERSION para el inicio del proceso de promoción de la inversión privada del respectivo proyecto, en el caso de una iniciativa pública y con la presentación por parte del proponente de su respectiva iniciativa privada ante PROINVERSION, cuyo proceso concluye con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato de concesión por parte del MTC o del Gobierno Regional.
- El numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, establece que la infraestructura portuaria podrá ser entregada en administración al sector privado hasta por 30 años.
- Como parte del proceso de estructuración y promoción de un proyecto en Asociaciones Público Privadas - APP, el factor principal para el éxito del mismo es poder ofertar mejores niveles de rentabilidad y riesgo que incentiven la participación de un mayor número de competidores, lo que contribuye a su vez en condiciones más beneficiosas para los usuarios (por menores tarifas) o un menor gasto de recursos del Estado (por menor cofinanciamiento).
- Considerando tarifas de mercado competitivos, un mayor plazo de la concesión permite al Estado comprometer a la empresa concesionaria en la implementación de mayores inversiones, lo que contribuye a la modernización y ampliación de la capacidad del proyecto, teniendo en cuenta las necesidades del mercado.
- Contar con mayores plazos de la concesión permite a la empresa concesionaria generar mayores eficiencias por economías de escala. Asimismo, permite la introducción de mayores innovaciones al proyecto.
- El artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, establece que los proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada, se otorgan por el plazo de vigencia indicado en el contrato y que en ningún caso excede de sesenta años, salvo plazos menores establecidos en norma especial.
- Basándose en la norma referida, la propuesta de modificación del numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley 27943, tiene como objetivo adecuar el plazo para otorgar en concesión una infraestructura portuaria al sector privado, en cualquiera de sus modalidades señaladas en la Ley, a lo establecido en el artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, que establece un plazo máximo de vigencia del contrato que no exceda de sesenta años.
- La propuesta de Ley incluye una Única Disposición Complementaria Transitoria, que establece que Ley a su entrada en vigencia será aplicable a los procesos de promoción de inversión privada en trámite y a los contratos de concesiones portuarias vigentes a fin de que puedan adecuarse a la misma mediante las respectivas modificaciones contractuales.
- Las modificaciones contractuales que puedan efectuarse en aplicación de la Ley, estas se sujetan a lo establecido en el artículo 23 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, respecto a que las partes deben mantener el equilibrio económico financiero del contrato y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento de la norma citada.



Concluida la sustentación, el señor **Presidente** puso a consideración de los señores congresistas la propuesta de dictamen para sus aportes, observaciones y recomendaciones, interviniendo los siguientes señores congresistas:

- La señora congresista **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP) saludó la presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo, la misma que permitiría empoderar a los puertos del país. Traslado al Pleno de la Comisión la propuesta del congresista **Carlos Domínguez Herrera** (se incluya en el artículo 5 un párrafo, al final), que a la letra dice: *"Es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la clasificación y reclasificación de los terminales portuarios existentes; para tal efecto, el reglamento establece los requisitos y procedimientos; así como, las consideraciones de interés público en la materia"*. Al respecto, el señor **Presidente** informó que lo solicitado contravendría la ley orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, de los gobiernos regionales.

El señor **Presidente**, al no haber más intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 2147/2017-PE**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional", siendo **aprobado** por **MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian** (FP); **Aguilar Montenegro, Wilmer** (FP); **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP); **Castro Bravo, Jorge** (NA); **Martorell Sobero, Guillermo** (FP); **Schaefer Cuculiza, Karla Melissa** (FP); **Lazo Julca, Israel** (FP); y, con la abstención del señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP).

4. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1181/2016-CR Y 3620/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA".

El señor **Presidente** precisó que ya se había sustentado el **Proyecto de Ley 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional la reconstrucción del Puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, sometiendo a debate la propuesta.

Al respecto, el señor congresista **Castro Bravo, Jorge** (NA) precisó que las iniciativas legislativas de interés público no cuentan con el presupuesto público respectivo. Sustentó su afirmación en la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. Invocó que se trabaje conjuntamente con la Comisión de Presupuesto para los casos de proyectos similares, las declarativas. Sobre la intervención, el señor congresista **Trujillo Zegarra, Gilmer** (FP) precisó que el parlamento no tiene iniciativa de gasto y que el presupuesto nacional es centralista.

El señor congresista **Elías Ávalos, Miguel Ángel** (FP) manifestó que la construcción del nuevo puente que reemplazaría al puente Chamorro ya contaría con el presupuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, el Gobierno Regional de Ica también contaría con el presupuesto correspondiente.

El señor **Presidente**, al no haber más intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 1181/2016-CR y 3620/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reconstrucción del puente Chamorro en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu,**



Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).

5. DEBATE DEL PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; Y, 3639/2018-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO VRAEM".

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM", manifestando lo siguiente:

- La situación geográfica de la zona donde se construiría el aeropuerto, así tenemos que la ciudad de Pichari, está ubicada en la zona central oriental del territorio del Perú, a una altura de 614 msnm; pertenece a la provincia de La Convención, departamento del Cusco. El poblado de Pichari se encuentra en la zona central del esquema de intervención estratégica integral denominado "Una opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene-Plan VRAE".
- La Comisión considera que la forma de combatir al narco terrorismo es abriendo los mercados a los productos de la zona (actualmente es difícil); sin embargo, la vía aérea sería una gran alternativa ya que al poder comerciar sus productos los ciudadanos de la zona, ya no dependerán de los grupos del narcotráfico que financian a los agricultores para sembrar coca, bajo el pretexto de que otros productos no tiene mercado.
- La Comisión, no puede dejar de mencionar que el informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala: *"el Ministerio de Transporte y Comunicaciones viene desarrollando el proyecto de inversión "Creación del Servicio Aeroportuario en el Distrito de Pichari, provincia de la Convención, Región Cusco" con código SNIP N° 347835 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*. Esta opinión demuestra que el objeto de las iniciativas tiene avance técnico y presupuestal impulsado por las autoridades; sin embargo, pese a que el proyecto actualmente cuenta con estado viable, no se ha logrado concretizar, transcurriendo el tiempo sin que se ejecute o priorice una obra tan importante y de gran impacto social-económico para la población. Razón por la cual estas iniciativas buscan poner en la agenda del gobierno la construcción de este aeropuerto, a través de esta norma declarativa.
- Por lo tanto, la Comisión considera que los proyectos son técnicamente viables, al estar debidamente fundamentadas las iniciativas legislativas, demuestra rentabilidad económica, basadas en el Código SNIP de este proyecto; en tal sentido la Comisión propone un texto sustitutorio de artículo único, de conformidad con las normas de Técnica Legislativa.



El señor **Presidente**, al no haber intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2692/2017-CR; 3472/2018-CR; y, 3639/2018-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del aeropuerto VRAEM", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wuilian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).**

6. DEBATE DEL PREDICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2387/2017-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONÍA LA "LEY QUE ESTABLECE LA CENTRAL ÚNICA DE EMERGENCIA 911 PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS A NIVEL NACIONAL".

El señor **Presidente** procedió a sustentar la propuesta del dictamen negativo recaído en el **Proyecto de Ley 2387/2017-CR**, que propone la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional", manifestando lo siguiente:

- La Comisión para el análisis de la presente propuesta legislativa, parte de lo referido por las opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de salud quienes refieren que la propuesta es innecesaria y constituiría una sobre legislación ya que se encuentra legislado en el reglamento del decreto legislativo que se pretende modificar.
- Por lo tanto, carecería de necesidad, contraviene nuestras normas de técnica legislativa convirtiéndose en una sobre legislación; toda vez que es parte del ordenamiento jurídico nacional, como bien advirtieron también la Dirección General de Concesiones y Comunicaciones - DGCC y la Dirección General de Control, Supervisión y Comunicaciones – DGCS, del Ministerio de Transportes.
- Asimismo, la iniciativa pretende agregar la obligación de las empresas operadoras de adecuar sus plataformas tecnológicas para suministrar información a la "Central Única de Emergencia 911"; lo cual ya se encuentra regulado en el artículo 36 del Reglamento del DL 1277, conforme lo hemos graficado en los anteriores párrafos. Finalmente, el artículo 34 numeral 34.2 establece que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones es la entidad responsable de la implementación gradual del sistema integrado de comunicación mediante un número único.
- Por lo expuesto, la Comisión considera que el proyecto deviene en una sobre legislación, proponiendo su desaprobación y su remisión al archivo.

El señor **Presidente**, al no haber intervenciones de los señores congresistas, sometió al voto el dictamen negativo recaído en el **Proyecto de Ley 2387/2017-CR**, mediante el cual se proponía la "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional", siendo **aprobado** por **UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: **Monterola Abregu, Wullian (FP); Aguilar Montenegro, Wilmer (FP); Elías Ávalos, Miguel Ángel (FP); Castro Bravo, Jorge (NA); Martorell Sobero, Guillermo (FP); Schaefer Cuculiza, Karla Melissa (FP); Lazo Julca, Israel (FP); y, Trujillo Zegarra, Gilmer (FP).**

En esta estación el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de aprobación del acta de la presente sesión, la misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes. Siendo las diez horas con treinta y siete minutos del martes 18 de diciembre de 2018, el señor **Presidente** levantó la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



WULLIAN MONTEROLA ABREGU
PRESIDENTE
Comisión de Transportes y Comunicaciones



ISRAEL LAZO JULCA
SECRETARIO
Comisión de Transportes y Comunicaciones